

LEY 7.121

Modificatoria de la ley 6811 sobre Consejo de la Magistratura.

SANTIAGO DEL ESTERO, 21 de Mayo de 2013. (BOLETIN OFICIAL, 04 de Junio de 2013)

Individuales, Sólo modificatorias o Sin eficacia

TEMA

LEY MODIFICATORIA-PODER JUDICIAL-DERECHO CONSTITUCIONAL-CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA-ESTRUCTURA ORGANICA

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO SANCIONA CON
FUERZA DE LEY:**

GENERALIDADES

CANTIDAD DE ARTICULOS QUE COMPONEN LA NORMA: 0003

ART. 1.- Modificase el Artículo 34 de la Ley N° 6.811, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 34.- Procedimiento del examen escrito. A los fines de la selección del caso el Reglamento deberá proveer el mecanismo mediante el cual se presentarán seis (6) casos reales o imaginarios, garantizando la absoluta confidencialidad de los mismos, que serán sorteados el día del examen.

Asimismo se deberá asegurar la imposibilidad de identificar los exámenes hasta tanto los mismos estén evaluados.

Los aspectos prácticos de esta prueba y su duración serán determinados por el Reglamento Interno del Consejo de la Magistratura, el que además podrá establecer un procedimiento de evaluación alternativo al descripto en el párrafo que antecede, cuando se concursen cargos de fueros cuyos códigos de procedimiento consagren la oralidad de sus procesos.

Modifica a:

[Ley 6.811 de Santiago del Estero Art.34](#)

ART. 2.- La modificación dispuesta en el artículo que antecede, regirá también para los concursos en trámite al momento de su promulgación.

ART. 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FIRMANTES

ANGEL H. NICCOLAI -

Vicegobernador -

Presidente H. Legislatura

EDUARDO A. GOROSTIAGA -